



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Veinticinco de enero de dos mil veinticuatro

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2023-00259-00

En el proceso Ejecutivo Laboral instaurado por PROTECCIÓN S.A. en contra de MAVED GROUP S.A.S., en auto del 1° de diciembre de 2023 (documento 025) se inadmitió la contestación a la demanda en atención a que no se aportó poder que facultar al Dr. Freddy Alonso Muñoz para proponer excepciones. En respuesta, el apoderado de la parte demandada, en memorial del 11 de enero del presente año, presenta extemporáneamente el poder requerido (documento 027). Sin embargo, cabe señalar que dicho poder se presenta como un anexo a la contestación, lo cual, en principio, no debería ser motivo para considerar no contestada la demanda ejecutiva, ya que, esta interpretación resultaría contraproducente al derecho fundamental de contradicción y defensa de las partes involucradas.

Así las cosas, contestada la demanda ejecutiva dentro del término, habiéndose propuesto excepciones de mérito, se ordena correr traslado de la misma a la parte demandante, por el término de DIEZ (10) días, con fundamento en lo ordenado en el artículo 443 del CGP, aplicable a ésta clase de juicios por remisión del artículo 145 del C.P.T. y la S.S, para que, si a bien lo tiene, se pronuncie sobre ella y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer.

Se dispone a RECONOCER PERSONERÍA para que represente los intereses de la parte ejecutada al Dr. Freddy Alonso Muñoz, portador de la T.P. 253.882 del C. S. de la J.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:

NCA

Código: F-ITA-G-09 Versión: 03

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 12

Hoy 26 de enero de 2024 a las 8 a.m.

Firmado Por:
Paola Marcela Osorio Quintero
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **33486b87e0df686ea263d17a8b05d3a401863d33b10f51385744c9fc04561943**

Documento generado en 25/01/2024 01:37:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>